DECRETO Nº 592

PRORROGA Y ADDENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

ALLEGO COPY LA BUTTA

TIRACH WILL

FECHAIDS PAGO__

FECHA Y ARIA

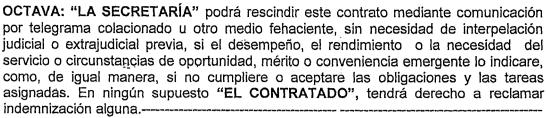
Entre LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la Sra. MARIA CELESTE CORIMAYO, D.N.I. 31.062.817, con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 559, de la localidad de Cerrillos, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

SEXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.-----

SÈPTIMA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

ORIMAYO PORCOMUNITARIA R. Nº 003

PINICE OE TORRES Prigrena Veyes y Decretos Celepia Cipil. Je la Goburiació 592



NOVENA: En caso que "EL CONTRATADO" deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios .--

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal .--

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Noviembre de 2013 .-

NOMUNITARIA Nº 102

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 0.00 218.19 0.00 216.94 IMPORTES A PAGAR F 940 OBLIGACIÓN Nº Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital TORRES es y Daeielis Je la Geltettillett CERTIF Nº: IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente 18-12-2013 TOTAL A PAGAR FECHA VTO. DEL ACTO PARTES INTERVINIENTES Razón Social o Apellido y Nombre Doscientos Dieciocho Con 19/100 FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:

NSCRIPCION

FORMA DE PAGO

SON PESOS:

-OJAS

CONCEPTOS

MPUESTO RECARGO

cópigo

0524610

_õN 000

) 8 §

CORIMAYO MARIA CELSTE

MINIST DE JUSTICIA

FICHA DEL ACTO

04-12-2013